

**Artículo segundo:** La citada parcela de terreno deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la de Agricultura, Ganadería y Pesca para el indicado fin.

**Artículo tercero.**—Se faculta al titular de la Dirección Regional de Presupuestos, Política Financiera y Patrimonio para la formalización en documento público de la aceptación de la cesión.

**Disposición Final.**—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 25 de septiembre de 1986.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

**3067 ORDEN de 18 de octubre de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones a las empresas organizadoras del juego del bingo.**

La implantación del impuesto regional sobre el juego del bingo por Ley 12/1984, de 27 de diciembre, ha permitido a la Comunidad Autónoma de Murcia contar con un instrumento más de financiación de los servicios que presta, tal como justificaba en el preámbulo de la citada Ley, y ello con un coste mínimo de gestión y de recaudación.

Sin embargo para las empresas organizadoras de bingo ha supuesto un incremento en sus costes de administración, precisamente en un momento de recesión del sector, tanto por razones coyunturales como de índole socio-económica general.

A paliar en parte este incremento de costes han subvenido otras Comunidades Autónomas, en las que se aplica impuesto semejante, mediante la concesión de una participación porcentual en la recaudación del tributo, bajo distintas fórmulas, configurándose en ocasiones como un premio de co-branza en la propia Ley reguladora.

La Comunidad Autónoma de Murcia, estimando que esa participación del sector es atendible por razones coyunturales ya explicitadas, ha configurado la misma por vía de subvención, para lo cual la ley 1/1986, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del Programa 633 A, Cap. IV, artículo 47 ha incluido el concepto presupuestario 471, por el que la Consejería de Hacienda y Administración Pública dispone de un crédito presupuestario destinado a «Empresas organizadoras del juego del bingo». Por su parte, la Disposición Adicional Primera de dicha Ley de Presupuestos señala que «las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión», a cuyo efecto «por las Consejerías correspondientes se establecerán, caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión».

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 20.4 de la Ley 1/1982, de 18 de octubre, del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones concordantes

**DISPONGO:**

**Artículo primero:** Por la presente Orden quedan fijados los criterios que han de fundamentar y procedimientos que se han de seguir en la distribución del crédito presupuestario consignado en el concepto 471, artículo 47, capítulo IV, programa 633 A, servicio 05, sección 13, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo segundo:** Se concederá a las empresas organizadoras del juego del bingo, a solicitud de las mismas, una subvención en función del importe de las cuotas devengadas por el concepto del impuesto sobre los premios del bingo, y que correspondan a los satisfechos entre el 1 de marzo de 1985 y el 30 de junio de 1986, sin que la cuantía global máxima de la subvención concedida a los sujetos pasivos del impuesto pueda exceder de treinta millones de pesetas.

**Artículo tercero:** Los requisitos que deberán reunir las empresas solicitantes de la subvención serán los siguientes:

1.—Haber ingresado en la Tesorería de la Comunidad Autónoma, con anterioridad al aumento de la solicitud, las deudas tributarias correspondientes a los premios satisfechos en el período 1 de marzo de 1985 a 30 de junio de 1986.

2.—Hallarse al corriente en el pago de toda clase de tributos, tasas y derechos estatales, autonómicos y municipales, así como en las cotizaciones a la Seguridad Social.

3.—No hallarse sancionadas, con carácter de firmeza, por infracciones graves de carácter tributario, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones públicas.

4.—Que de la comprobación e investigación practicada, con carácter previo, por los órganos de inspección de la Comunidad Autónoma, no proceda regularizar la situación tributaria de la empresa solicitante, con resultado de propuesta de liquidación por el impuesto sobre los premios del bingo.

5.—Que se apliquen las subvenciones a los gastos de personal o funcionamiento que les sean propios.

Los requisitos 1, 2 y 3 deberán acreditarse documentalmente por las empresas al momento de formular la solicitud de subvención, bastando respecto al requisito número 3 la certificación negativa.

**Artículo cuarto:**

1.—Las solicitudes deberán dirigirse por escrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en el Palacio de San Esteban, y en la misma se harán constar los siguientes datos:

A.—Razón social o título de la empresa solicitante.

B.—Domicilio de la misma.

C.—C.I.F. de la entidad y D.N.I. del representante legal.

D.—Importe de las cuotas ingresadas en el período por el que se solicita la subvención, y forma de ingreso.

E.—Cuenta y entidad en que se abonará, en su caso, el importe de la subvención que se conceda.

2.—A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

A.—Cuantos acrediten debidamente la representación y facultades de quien actúa en nombre de la entidad solicitante.

B.—Cartas de pago o documentación bancaria auténtica que acredite el pago de las cuotas autoliquidadas, por el período para el que se solicita la subvención.

C.—Documentación acreditativa del cumplimiento de los

3.—El plazo de presentación de solicitudes será el de quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el B.O.R.M.

**Artículo quinto:** A los efectos de la tramitación de los expedientes de subvención, la Secretaría General Técnica podrá recabar la aportación adicional de cuanta información y documentación estime necesaria para la resolución de los mismos. En todo caso, será preciso informe de la Dirección del Programa de Asuntos Tributarios, relativo al cumplimiento, por las empresas solicitantes, de los requisitos establecidos en la presente Orden.

La propuesta de otorgamiento se efectuará por el Organo señalado en el párrafo anterior, resolviéndose el expediente por Resolución del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

**Artículo sexto:** Las empresas adjudicatarias de las subvenciones que se convocan, quedarán obligadas a aportar a la Consejería certificación acreditativa del ingreso en su contabilidad del importe de la subvención concedida, así como a remitir relación documentada del destino dado a la cantidad recibida como subvención de conformidad con lo que se establece en el Decreto 2.784/1964, de 27 de julio.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Dado en Murcia a 18 de octubre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Directores Regionales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

#### Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**2977** **CORRECCION de errores de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de fecha 23.09.86, por la que se desarrolla el Decreto 122/1984, de 2 de noviembre sobre lucha contra el tabaquismo en la Región de Murcia.**

Habiéndose observado error en la publicación del texto de la Orden de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 23.09.86, por la que se desarrolla el Decreto

122/84 de 2 de noviembre, sobre lucha contra el tabaquismo en la Región de Murcia, inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 229 de 6 de octubre, se estima procedente la subsanación del mismo, en la forma siguiente:

Página 4.103. Última línea del primer párrafo del artículo 3:

Donde dice: «... en la Ley 38/1985 de 6 de noviembre».

Debe decir: «... en la Ley 38/1984 de 6 de noviembre».

El Secretario General Técnico, Antonio Conesa Parra.

#### Consejería de Industria, Comercio y Turismo

**3136** **ORDEN de 6 de octubre de 1986, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se complementa la de 28 de febrero de 1986, sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras de agua.**

La Orden de esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, de 28 de febrero de 1986, sobre instaladores autorizados y empresas instaladoras de agua, desarrolla lo dispuesto en las Normas Básicas de Instalaciones Interiores de Suministro de Agua aprobadas por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de diciembre de 1975.

A los efectos de evitar posibles desajustes con la regulación estatal, se hace necesario declarar su naturaleza provisoria en aquellos aspectos que sean objeto de desarrollo reglamentario por la normativa del Estado.

A tenor de lo señalado, esta Consejería de Industria, Comercio y Turismo, ha dispuesto:

—Se incorpora a la Orden de 28 de febrero de 1986, la siguiente:

#### DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Orden se entenderá sin perjuicio de lo que establezca la normativa estatal de acuerdo con las Normas Básicas de Instalaciones de Suministro de Agua o normas que las desarrollen.

Murcia a 6 de octubre de 1986.—El Consejero de Industria, Comercio y Turismo, **Francisco Artés Calero**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Industria.

### 3. Otras disposiciones

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**3135** **RESOLUCION del Sr. Consejero de Hacienda y Administración Pública, anunciando licitación de la obra «Urbanización Avda. Calvo Sotelo, primera fase en Albudeite».**

Habiéndose resuelto la contratación directa de la obra del Plan Provincial de Obras y Servicios 1986, «Urbanización Avda. Calvo Sotelo, primera fase, en Albudeite», con un presupuesto de 7.777.777 pesetas, plazo de ejecución de 6 meses y fianza provisional de 155.556 pesetas, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública invita a cuantas empre-

sas estén interesadas, a que presenten oferta económica en la Sección de Gestión Administrativa de la Dirección Regional de Administración Local, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las 13 horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorrogará al día siguiente hábil.

El proyecto, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo de Proposición y demás documentación, se encuentran de manifiesto en dicha Sección en horas hábiles de oficina.

Murcia, 27 de octubre de 1986.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.